



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.338

Jueves 12 de febrero de 2004

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 59/2004

Normas de procedimiento aplicables a las presentaciones de beneficiarios que con una opción de cambio vigente solicitan el redireccionamiento de aportes y contribuciones por inicio de una nueva relación laboral.

Buenos Aires, 29/1/2004

VISTO:

Los decretos 9/1993, 504/1998 y 1400/2001, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 9/1993 consagró el derecho a la opción de cambio de Obra Social por parte de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, en tanto que el decreto 504/1998 sistematizó y reglamentó el citado derecho, con el objeto de simplificar el procedimiento para ejercerlo.

Que el decreto 1400/2001 sustituyó el artículo 13 del decreto 504/1998, y dispuso que los trabajadores pueden ejercer el derecho de opción de cambio desde el momento mismo del inicio de la relación laboral.

Que en el marco de las aludidas disposiciones legales vienen tramitándose ante esta Superintendencia presentaciones de beneficiarios que han ejercido en su momento una opción de cambio e inician una nueva relación laboral, solicitando el direccionamiento de sus aportes y contribuciones a la Obra Social correspondiente a su nueva actividad.

Que con motivo de tales solicitudes, los beneficiarios deben presentar la documentación pertinente que fundamente su pedido, con el objeto de hacer lugar a la rectificación de los padrones y el redireccionamiento de los aportes y contribuciones.

Que la Gerencia de Servicios al Beneficiario y la Subgerencia de Informática de esta Superintendencia han analizado dicho procedimiento y propician simplificarlo, para posibilitar una menor carga administrativa y favorecer que los beneficiarios puedan solicitar, en el plazo más breve posible, la cobertura de la Obra Social por la que han optado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 1615/1996 y 145/2003.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1 - Apruébanse las normas de procedimiento contenidas en el Anexo I que integra la presente, aplicables a las presentaciones de beneficiarios que han ejercido en su momento una opción de cambio e inician una nueva relación laboral, solicitando el redireccionamiento de sus aportes y contribuciones a la Obra Social correspondiente a su nueva actividad.

Art. 2 - Apruébase el Modelo de Constancia de Rectificación de Padrón, que integra la presente como Anexo II, en la que consta el redireccionamiento de los aportes y contribuciones, a ser entregado a los beneficiarios que se mencionan en el artículo anterior, para que la Obra Social brinde en forma inmediata la cobertura correspondiente.

Art. 3 - Las modificaciones producidas que generen altas y bajas por la aplicación del procedimiento establecido en la presente resolución, serán comunicadas mensualmente a los Agentes del Seguro, conforme al mecanismo previsto por el artículo 3 del decreto 504/1998 y el artículo 5 de la resolución 091/1998-SSSALUD.

Art. 4 - La documentación presentada por los beneficiarios requerida según Anexo I de la presente será resguardada por el término de un año para su posterior destrucción.

Art. 5 - El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la presente por parte de la Obra Social que se trate, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 43 de la ley 23661.

Art. 6 - De forma.

ANEXO I

Normas de Procedimiento aplicables a las presentaciones de Beneficiarios que con una opción de cambio vigente solicitan el redireccionamiento de aportes y contribuciones por inicio de una nueva relación laboral

1. Documentación a presentar por el Beneficiario solicitante.

- DNI fotocopia 1 y 2 hoja.

- certificación laboral en la que conste la Obra social que le corresponde por rama de actividad.

Importante: El trámite sólo podrá iniciarse con la presentación de la totalidad de la documentación por parte del interesado.

Las denominaciones de las Obras Sociales, deben transcribirse en forma completa (no con siglas), a efectos de evitar posibles errores.

2. Circuito administrativo.

12 DE FEBRERO DE 2004 – CIRCULAR Nº 361 – Verde

La presente circular se encuentra en la pagina Web www.acopiadorescba.com.ar

- a) La documentación será presentada en el sector redireccionamiento de Aportes del Departamento de Control de Opciones de la Gerencia de servicios al Beneficiario.
- b) Emisión y entrega al beneficiario de la constancia de inicio de la rectificación de Padrón.
- c) Proceso Informático de comunicación a la AFIP.

ANEXO II

Modelo de Constanca para la Rectificación de Padrón y Redireccionamiento de Aportes y Contribuciones

Ministerio de Salud de la Nación Superintendencia de Servicios de Salud

Buenos Aires, ... de de

CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE

Redireccionamiento de Aportes y Contribuciones/2003 DCO-GSB

Por medio de la presente, se deja constancia que se ha presentado ante esta Superintendencia, la documentación completa para la actualización del Padrón de Obras Sociales, por aplicación del artículo 16 del decreto 1400/2001 P.E.N. Artículo 13 del decreto 504/1998 P.E.N. con los siguientes datos:

APELLIDO Y NOMBRES:

CUIL: ...-.....-...

OBRA SOCIAL DADA DE BAJA: ...-.....-...

De tal forma que los aportes del beneficiario serán derivados, desde la fecha de emisión de la presente, de acuerdo con la Declaración Jurada presentada por el Empleador ante A.F.I.P. a la OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD:

...-.....-...

FIRMA Y SELLO

LA PRESENTE CONSTANCIA DEBERA SER ENTREGADA POR EL
BENEFICIARIO A LA OBRA SOCIAL DE SU ACTUAL RAMA DE ACTIVIDAD